

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

L.S.9 2019-00512

Visto el informe secretarial mediante el cual se informa que la audiencia inicial no se desarrolló en la fecha que se encontraba programada con antelación, se dispone:

Señalar el 12 de diciembre a la hora de las 2:30 p.m del 2023, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de **común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib).

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**